



**GOLDEN GATE YACHT CLUB**  
#1 Yacht Road, San Francisco, California USA 94123

20 de mayo de 2009

Vice Comodoro Fred Meyer  
Presidente, Comité America's Cup  
Société Nautique de Genève  
Port Noir  
CH-1223 Coligny  
Suiza

Estimado Vice Comodoro:

Gracias por su carta del 23 de abril de 2009, consecuencia de la reunión en Ginebra entre representantes de nuestros dos Clubes. Esto es una continuación de aquella reunión y de las cartas que nos envió el 23 de abril de 2009 y el 5 de mayo de 2009.

Sus cartas del 23 de abril y 5 de mayo de 2009 contienen afirmaciones que consideramos inexactas. No vamos a responder a cada afirmación una a una, pero declaramos que no tenemos intención de renunciar a ningún derecho ni admitir nada en virtud de esta carta, sino que tenemos la intención de reservarnos todos los derechos en todos los asuntos.

Su petición de que “finalmente declaremos [nuestro] barco desafiante” es discutible, en la medida en que ya que lo hicimos cuando entregamos nuestro Anuncio de Desafío y Certificado de Desafío el 11 de julio de 2007, el cual ha sido revalidado por el fallo del Tribunal de Apelaciones del 2 de abril de 2009 y por la sentencia del Tribunal Supremo de Nueva York presentada el 7 de abril de 2009. Para evitar cualquier duda, nuestro barco se llamará USA. Como les expusimos en nuestra reunión el 23 de abril, no tenemos otra obligación de “declarar” un barco. Rechazamos su afirmación de que jamás nos hayamos referido, por escrito o de otra manera, a nuestro barco desafiante como un monocasco.

En nuestra reunión del 23 de abril, la SNG rechazó directamente nuestras propuestas de una America's Cup convencional, con múltiples desafíos, en monocascos y ha rechazado negociar términos más allá de “los términos por defecto del Deed of Gift”. Vimos que su oferta de una “extensión razonable de tiempo”, para que otros challengers pudieran construir barcos que cumplieran con nuestro Certificado de Desafío y participar en unas *challenger selection series* regidas por los términos por defecto del Deed, era una clara maniobra de la SNG para ganar más tiempo posponiendo la fecha de la regata más allá de febrero de 2010, fecha ordenada por el

Tribunal de Apelaciones y la Sentencia del 7 de abril de 2009, confirmada la semana pasada por el Tribunal.

En cuanto a los "acuerdos" en ausencia de mutuo acuerdo enumerados en su carta del 23 de abril de 2009 en las páginas 2-3, respondemos como sigue:

1. Vamos a confiar en su compromiso expresado en el párrafo 1.
2. Afirmamos que el Deed no les permite competir con un barco de dos mástiles, ya que nuestro Certificado de Desafío describe un barco de un solo mástil.
3. Esperamos que respeten la Sentencia y todas las directivas de los tribunales de Nueva York en este sentido.
4. De conformidad con el Deed, la Sentencia del 7 de abril de 2009 confirmada por el Tribunal la semana pasada, la regata será en Valencia, España, o en cualquier otro lugar elegido por la SNG que sea compatible con el Deed, siempre que la SNG nos avise de la ubicación de los campos de regatas el 8 de agosto de 2009 (o antes). No obstante, en su "Newsletter de Alinghi, SNG" distribuida ayer y difundido ampliamente por los medios de comunicación, "Compatible con el Deed" significa, entre otras cosas, que la ubicación (si es distinta de Valencia) debe estar en el hemisferio sur. Sin embargo, estamos dispuestos a negociar con ustedes lugares alternativos del Hemisferio Norte para el Match en febrero de 2010, si la SNG así lo desea.
5. Estamos de acuerdo, siempre que la SNG informe al GGYC de la ubicación de los campos de regatas el 8 de agosto de 2009 (o antes).
6. Rechazamos su afirmación de que la SNG pueda hacer las normas a medida que avancemos. En la preparación para el Match hemos contado, tanto en nuestros procesos de diseño como en la construcción, con el hecho de que el Match se correría, como establece el Deed, bajo "normas y reglamentos de navegación [de la SNG], siempre que las mismas no estén en conflicto con las disposiciones del presente Deed of Gift". Esto significa el Reglamento de Regatas a Vela (RRV) de la ISAF en el momento en que se desafió en julio de 2007, sin ninguna modificación a esas reglas excepto en los casos que sean acordados con nosotros, en el marco de conformidad con el Deed of Gift. Que la SNG ahora intente modificar unilateralmente sus reglas de 2007, por no hablar de hacer nuevas reglas a medida que avance el tiempo, es burlarse del Deed y del RRV. Consideramos que, según el mandato del Deed, no habrá concesiones en el tiempo.
7. Estamos de acuerdo en que no es necesario que la SNG nombre su barco hasta la fecha que la SNG y el GGYC acuerden para el inicio de la primera regata. Estamos de acuerdo en que el diseño y la construcción de los elementos de su barco sean de su elección, sujeto, por supuesto, a los requisitos del Deed of Gift, que incluyen, aunque no se limitan a estos, los requisitos de que el barco sea de un mástil, "propulsado sólo a vela", y que sea construido en Suiza.

8. Rechazamos su afirmación de que la SNG pueda adoptar reglamentos especiales de medición, por las mismas razones que se exponen en el párrafo 6.

A pesar de todo, seguimos dispuestos a negociar otras condiciones para el Match de la 33<sup>a</sup> America's Cup, pero insistimos en que un taquígrafo esté presente en cualquier reunión futura.

Atentamente,

GOLDEN GATE YACHT CLUB

Marcus Young  
Comodoro

cc: Ernesto Bertarelli  
Brad Butterworth  
Russell Coutts  
Larry Ellison

**\*Nota a la atención de los medios de comunicación:**

Este documento es una traducción de un texto original redactado en inglés.  
En caso de duda, el texto original (en inglés) prevalece sobre el actual.